



COEPA

CONFEDERACION EMPRESARIAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

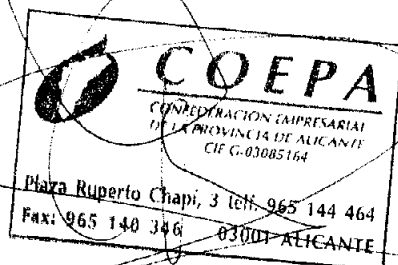
Mario A. Urrea Mallebrera
Confederación Hidrográfica del Segura
Oficina de Planificación Hidrológica
Plaza de Fontes, 1
30001

Alicante, 28 de enero de 2009

Sr. Urrea:

En relación con el proceso de planificación hidrológica de la cuenca del Segura, adjunto le remito las alegaciones al documento "Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Segura" que formulamos desde la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante.

Atentamente,



Javier López Mora
Secretario General

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
ENTRADA	FECHA 30 ENE, 2009
	Nº
PASE	COPIA <input type="checkbox"/>
	ORIGINAL <input type="checkbox"/> A
Para informe	
Para conocimiento	
Para despachar conmigo	
Para contestación	

Plaza Ruperto Chapi, nº 3
0301.- ALICANTE

Telf. 965 14 02 67
Fax. 965 14 03 46

Alegaciones al documento "Esquema provisional de Temas Importantes de la Demarcación Hidrográfica del Segura"

En el marco del proceso de participación pública sobre la planificación hidrológica de la cuenca del Segura, como parte interesada, la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA) plantea las siguientes consideraciones al documento presentado:

1.- Infradotación de cultivos y sobreexplotación de acuíferos.

Esta Organización empresarial (COEPA) no comparte la **alternativa 0**, consistente en el mantenimiento del régimen actual de gestión de la cuenca con las simples correcciones aportadas por el Programa Agua y el PES. Los problemas ambientales de la cuenca, desde la perspectiva de la sostenibilidad, no quedarían totalmente resueltos, agravándose el problema de la sobreexplotación de acuíferos.

La **alternativa 1**, que pasa por el incremento de la oferta de caudales mediante la ampliación de la desalación y la adquisición de caudales del Tajo no es tampoco una alternativa adecuada.

La desalación, que en sí misma tiene algunos beneficios en términos de garantía y de accesibilidad, sin embargo comporta costes de carácter ambiental no desdeñables, así como económicos difícilmente asumibles por buena parte de las explotaciones agrarias. Los costes energéticos medios a pie de planta se cifran en 4.2 Kw/hora/m³, frente al 1.1. kw/hora/m³ del Trasvase Tajo-Segura, incrementándose el diferencial cuando se valoran otros factores tales como bombeos, tratamiento de salmueras, etc.

La adquisición de caudales del Tajo mediante contratos de cesión o centros de intercambio, aun siendo un mecanismo adecuado de obtención de caudales, no es económicamente sostenible como elemento de corrección estructural del déficit, toda vez que conlleva un coste por metro cúbico que está cifrado en 31 céntimos de euro en los contratos suscritos, lo que en realidad no contempla la totalidad de los costes, ya que habría que incrementar esa cantidad como mínimo en 10 céntimos más, en función de los costes energéticos y de operación que puntualmente han quedado exentos como consecuencia de los últimos Decretos de sequía.

Además, estas soluciones dependen de factores externos al plan (aprobación de las correspondientes inversiones, autorización de los contratos de cesión de



COEPA

CONFEDERACION EMPRESARIAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

aprovechamientos desde el Tajo, voluntad de los regantes del Tajo para la cesión de tales caudales, etc).

Por este mismo motivo, si se contemplaran elementos que están al margen de la planificación de cuenca, como los señalados, podrían igualmente incluirse en el Plan otro tipo de soluciones complementarias, como son las previstas en el Plan Hidrológico Nacional aprobado en 2001, y en particular, el posible Trasvase del Ebro a la Cuenca del Segura, o bien la aportación de caudales procedentes del Tajo medio, de forma adicional a los actuales caudales previstos en la legislación vigente que regula la transferencia Tajo-Segura desde la cabecera.

Finalmente, la **alternativa 2**, que contempla la reducción de la demanda con pérdida del 16% del regadío de la Demarcación y al menos 43.500 hectáreas de regadío es a nuestro juicio la peor de las planteadas.

-Una decisión de este tipo debiera contar con una explicación exhaustiva sobre las razones de interés general que justifican la pérdida de una gran superficie de regadíos que, entre otros aspectos, tienen un efecto social, económico y ambiental beneficioso. Esta justificación no aparece suficientemente acreditada en los documentos que constan en el proceso de participación.

Más bien al contrario, en tales documentos se hace constar que este tipo de cultivos tienen un valor ambiental importante; por otra parte, son el soporte de empleo agrario así como de las industrias de transformación asociadas, sectores que quedarían seriamente afectados con la reducción planteada, más en una situación de crisis como la actual donde la agricultura de regadío debe ser tratada como un sector estratégico.

La agricultura es uno de los pocos sectores donde no se pierde empleo y sirve como elemento corrector de la balanza comercial española, y por tanto, ayuda al equilibrio de la balanza de pagos.

En definitiva, hay evidentes razones de interés público que conducen a apostar por la conservación de estas explotaciones.

-La cancelación de aprovechamientos hasta el citado límite del 16%, tendría a nuestro juicio un carácter expropiatorio, basada en una norma



COEPA

CONFEDERACION EMPRESARIAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

reglamentaria como sería el Plan hidrológico de la Demarcación; tal circunstancia precisaría, además de una adecuada justificación en razones de interés general, de las compensaciones económicas correspondientes. La seguridad jurídica exige además el establecimiento de mecanismos de adaptación progresiva para no afectar a la confianza legítima de los usuarios en el mantenimiento de la situación vigente.

-Por otra parte, no figura en el análisis de alternativas el hecho de que algunos de los títulos de aprovechamiento que sostienen los actuales cultivos de regadío no tienen su origen en las determinaciones de la planificación hidrológica de cuenca, sino que son títulos de carácter legal cuya modificación o extinción precisa de una decisión del mismo rango, algo que está al margen del actual proceso de planificación.

Nos referimos, evidentemente, a los títulos de aprovechamiento de aguas procedentes del Trasvase Tajo-Segura, configurados sobre la base de las siguientes normas: Ley 21/1971 de 19 de junio de aprovechamiento conjunto Tajo Segura y Ley 52/1980, de 16 de octubre, de regulación del régimen económico de la explotación del acueducto Tajo-Segura.

Cualquier afectación a dichos aprovechamientos precisaría la modificación de tales Leyes y de las normas reglamentarias y regla de explotación que las desarrollan, todo ello al margen del actual proceso.

2.- Garantía insuficiente de recursos propios para el regadío tradicional de la Demarcación.

La **alternativa 0**, que propone la conservación del actual modelo, no es recomendable por las mismas razones que se sostienen en el documento, habiéndose acreditado su ineficacia.

La **alternativa 1**, que propone incrementar la oferta mediante nuevas desaladoras en la zona costera Alicantina, aun siendo más favorable que la anterior, no contempla suficientemente las afecciones ambientales que este tipo de instalaciones podrían tener en la zona, máxime cuando ya hay algunas instalaciones de gran dimensión, como la desaladora del Torrevieja, que entrarán pronto en funcionamiento. Debería valorarse este aspecto en el análisis que se efectúe de esta alternativa.



COEPA

CONFEDERACION EMPRESARIAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

Por otra parte, los costes del agua procedente de la desalación se estiman entre 60 y 70 céntimos de euro m³. Los actuales precios que los agricultores vienen pagando por el agua para regar quedan muy lejos de las cifras señaladas (31 céntimos en los contratos de cesión de Estremera, 11 ó 12 céntimos del Trasvase Tajo-Segura, 2 ó 3 céntimos de los caudales del Segura, 2 ó 3 céntimos por los caudales procedentes de la depuración-reutilización de residuales). Es evidente que tal diferencial de precios haría inviable muchas de las explotaciones agrarias que precisarían de esas aguas. Los potenciales contratos que la Administración ha ofrecido a algunas Comunidades de regantes donde se valora el precio del agua de la desalación en torno a los 30 céntimos de euro irían en contra de la Directiva Marco del Agua, que obliga a la recuperación total de los costes de obtención y gestión del recurso. La Administración no debe recurrir a las subvenciones cruzadas, es decir, que el agua para abastecimiento procedente de desalación financie en parte al agua para regar.

Finalmente, la **alternativa 2** propone distintas modificaciones del régimen de explotación que merecen un análisis particular.

-La actualización de las demandas por reducción de superficie regada por abandono de cultivo y posterior cambio de uso y disminución del consumo en explotaciones modernizadas la observamos como correcta. Otro tanto hay que decir respecto al control y seguimiento de detracciones del río Segura o la sustitución de extracciones subterráneas por recursos externos, explorando las posibilidades de las permutas.

-Las medidas relativas a utilización de pozos de sequía, suministros al regadío proporcionales a la demanda, o el control de los volúmenes derivados a las acequias potencian la eficiencia del sistema con lo que se aceptan sin mayor observación.

-La sustitución gradual de las tomas para Riegos de Levante desde Ojós al Azud de San Antonio no puede sin embargo compartirse, ya que no garantizaría los actuales caudales ni en calidad ni en cantidad. Aunque la medida pudiera mejorar el caudal circulante ambiental no existe total garantía para evitar detracciones incontroladas, por lo que podría no disponerse de caudal suficiente en el Azud. Además, la calidad del caudal resultaría profundamente mermada atendiendo a los focos contaminantes que persisten en el curso del río.

Puede evaluarse la conveniencia de potenciar el control sobre los usuarios para garantizar un uso adecuado del agua, e incluso utilizar los mecanismos que actualmente se establecen en la Ley de Aguas para mejorar la eficiencia



COEPA

CONFEDERACION EMPRESARIAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

de las explotaciones revisando las concesiones correspondientes, siempre que, lógicamente, exista algún margen para esto atendiendo al buen estado actual de la modernización de regadíos, recomendación que hacemos extensiva a los aprovechamientos de la cuenca del Tajo, toda vez que la correcta gestión de los mismos afecta directamente a la disponibilidad de recursos que pueden ser trasvasados al Segura.

3.- Garantía insuficiente de recursos trasvasados desde la cabecera del Tajo para uso agrícola.

De las **alternativas** planteadas, la **cero**, que contempla la situación actual con las mejoras del Programa AGUA, es evidente que precisa de una reformulación, puesto que como se declara en la documentación que se nos entrega no resuelve el actual déficit de la Demarcación y sobreexplotación de unidades hidrogeológicas.

La **alternativa 1**, que comporta el incremento de la oferta a partir de nuevos recursos procedentes de desalación resulta más favorable que la anterior, aunque dudamos de que el coste resultante sea asumible para buena parte de las explotaciones agrícolas sin establecer subvenciones directas, tal como hemos señalado anteriormente.

Las **alternativa 2**, de aseguramiento de la garantía del ATS mediante la potenciación de los Bancos del Agua o la ejecución de nuevas transferencias desde la cuenca del Tajo u otras Cuencas es a nuestro juicio la más favorable, si bien creemos que podría complementarse con el posible incremento de oferta planteado en la alternativa 1 (nuevos recursos de desalinización) en cuanto sean económicamente asumibles, ya que no observamos que sean soluciones incompatibles.

No obstante, creemos oportuno realizar dos consideraciones:

-Respecto a la opción de los contratos de cesión de aprovechamientos, no resulta a nuestro juicio concluyente y mucho menos debe tenerse en cuenta como solución al déficit estructural. Y ello porque contiene elementos que exceden de la competencia tanto del Plan de Cuenca como de los actores, administrativos y privados, implicados en su aplicación. Si las cesiones se articulan a través de contratos de cesión de aprovechamientos, es necesario contar para ello con la voluntad de usuarios dispuestos a ceder caudales que no forman parte siquiera del ámbito de planificación hidrológica que estamos considerando. La competencia para autorizar dichas transferencias no se



COEPA

CONFEDERACION EMPRESARIAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

concreta tampoco en exclusiva en relación con la Administración hidráulica de la Cuenca del Segura, dependiendo de otras Administraciones hidráulicas.

Otro tanto ocurre con los llamados Bancos del Agua o Centros de Intercambio de Derechos del Agua, en los cuales ni el centro de decisión radica en la Administración hidráulica del Segura ni tampoco suponen obligación alguna para que usuarios de otras cuencas accedan a ceder sus caudales en las ofertas públicas de adquisición.

Hacer residir la solución de parte del déficit hídrico en este tipo de contratos constituye a nuestro juicio una suerte de privatización en la gestión del recurso, al hacer recaer aspectos de política hidráulica en la voluntad de particulares (cedentes de otras cuencas) que podrán o no estar interesados en transferir caudales.

Por tanto, los contratos de cesión o bancos del agua no deben contemplarse como una solución estructural en el marco del Plan de Cuenca del Segura porque exceden su ámbito. Pueden a nuestro juicio plantearse como una alternativa disponible, viable e incluso recomendable, pero no como una solución al déficit hídrico existente, que debe venir por otras vías de carácter administrativo como las transferencias de otras cuencas, la desalinización y la reutilización.

-Respecto a la exclusión de referencia alguna a aportaciones procedentes de nuevos trasvases desde el Tajo u otras Cuencas, se excluye dicho debate en esta sede precisamente por exceder del ámbito de la Planificación de Cuenca. Se aplica aquí el criterio que sin embargo no se contempla en relación con los "bancos de agua", lo que resulta sorprendente y merecería mayor clarificación.

En cualquier caso, el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio prevé que el Plan hidrológico nacional deberá proporcionar "*La solución para las posibles alternativas que aquéllos ofrezcan*", refiriéndose a los planes de cuenca, por lo que tanto la cuestión de los Bancos del Agua como los nuevos trasvases desde otras cuencas podrían figurar como alternativas para su posterior valoración por parte del Plan hidrológico nacional.

En conclusión, esta Organización Empresarial propone que el déficit hídrico correspondiente a los actuales recursos trasvasados desde el Tajo se complemente con la combinación de las medidas previstas en las últimas alternativas, es decir, con reutilización y desalación cuando sea económica y ambientalmente asumible, y con la previsión de alternativas de aportación exógena como los bancos del agua o trasvases.



COEPA

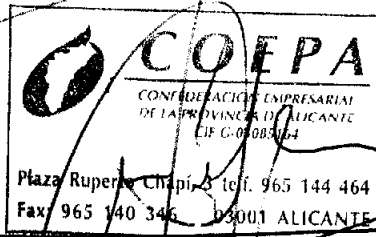
CONFEDERACION EMPRESARIAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

4.- Dificultades en la elaboración de planes de ordenación en acuíferos declarados sobreexplotados.

Coincidimos en los aspectos básicos del análisis efectuado, así como en la necesidad de aprobar los planes de ordenación de este tipo de acuíferos, previa su declaración como sobreexplotados, así como constituyendo las Comunidades de Usuarios correspondientes.

Entendemos que la recuperación de los acuíferos de la cuenca debe ser una estrategia prioritaria, dedicándose para ello recursos propios y externos, tanto procedentes de desalación, reutilización, revisión concesional, o incluso transferencias de recursos exógenos a la cuenca.

En Alicante, a 28 de enero de 2009.



Javier López Mora
Secretario General